



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

15 DE FEBRERO DE 1992

5158

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

FORM.: "MANATIERO"
MOTIV.: HACIENDELA
EDIC.: TABASCO
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 17/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MANATIERO", DEL MUNICIPIO DE HACIENDELA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3450 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 5 DE MARZO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE JULIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO

85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESAROGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISINO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EMJUDICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMO QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA PRINCIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE JULIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAROGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA

RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REPIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECIEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HABATINERO", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PABLO ZACARIAS, 2.- HORACIO LOPEZ CRUZ, 3.- FRANCISCO GARCIA ANGEL, 4.- JUAN ZAPATA CRUZ, 5.- FRANCISCO RAMIREZ ANGEL, 6.- HILARIO GOMEZ RAMIREZ, 7.- ELIAS ARIAS NICOLAS, 8.- JESUS NOTARIO ESTERAN, 9.- BARTOLO ZAPATA MARTINEZ, 10.- JOSE LOPEZ

GARCIA, Y 11.- ALBERTO HERNANDEZ ESTERAN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SEBASTIAN ZACARIAS, 2.- MARIA GARCIA, 3.- RAYMUNDO ZACARIAS, 4.- REYNA GARCIA HERNANDEZ, 5.- SALOME GOMEZ GARCIA, 6.- IRMA GOMEZ GARCIA, Y 7.- MARCELIANA HERNANDEZ ARIAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 102347, 2.- 1906766, 3.- 1906295, 4.- 2911898, 5.- 2911902, 6.- 2911904, 7.- 2911920, Y 8.- 2911922. EN LA INTELLIGENCIA DE QUE A 3 EJIDATARIOS NO SE LES EXPIDIERON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HABATINERO", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- SINDIA GARCIA ALEJANDRO, 2.- JACOBO EQUIS SARRAO, 3.- LAZARO ARIAS SARRAO, 4.- JOSE DEL C. ALEJO ARIAS, 5.- MAXIMO ALEJO ZACARIAS, 6.- SANTANA GOMEZ ALEJO, 7.- MAXIMO GARCIA CRUZ, 8.- ROSENDO ALEJO ZAPATA, Y 9.- ANGEL ZAPATA HERNANDEZ. CONSECUTIVAMENTE EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. AGITANDOSE SE PROCEDE DECLARAR 2 UNIDADES RESTANTES, DESDE VISTA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO PARA QUE DE SER POSIBLE REALICE EL ACORDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HABATINERO", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REHITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLANEROSA, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO PABLO PAREDES.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL. : " REFORMA "
 MPID. : JALPA DE MENDEZ
 EDO. : TABASCO
 ACC. : PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O : PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 449/13/91. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " REFORMA ", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO : Y

RESULTANDO PRIMERO.--- POR OFICIO 2826 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE MAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1ro. DE ABRIL DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 9 DE ABRIL DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.--- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 426, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85, DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 426, DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.--- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 3 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.--- EL DIA Y MORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, PERO SI LA COMPARECENCIA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE :

CONSIDERANDO PRIMERO.--- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426, AL 431, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ---

CONSIDERANDO SEGUNDO.--- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.--- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.--- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA IMPROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS TITULARES 1.- RUPERTO DE LA C. JIMENEZ, 2.- NASHAIN ARIAS DE LA C. 3.- MARIA JESUS GARCIA RUIZ, TODA VEZ QUE NO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 85, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y CONTINUAN USUFRUCTUANDO SU UNIDAD DE DOTACION EN FORMA QUIETA, PACIFICA SIN PERJUICIOS DE TERCEROS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.-- QUE LOS CAMPESINOS ---
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE ---
HAN VENIDO, CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ---
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE ---
ABRIL DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, ---
FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON ---
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRES-
PONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ---
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE-
RESUELVE :

PRIMERO.-- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " REFORMA ", DEL ---
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONA-
DO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ---
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EMILIANO DE LA O SOLIS, 2.- JOSE ---
MARIA GARCIA LOPEZ, 3.- MAURICIO MAGANA CONTRERAS, 4.- MARCIAL DE ---
LA CRUZ MAGANA, 5.- JULIAN OVANDO OVANDO, 6.- JOSE DE LA C. DE LA ---
CRUZ, 7.- SIDALIA SASTRE MENDOZA, 8.- FELIPE TORRES ASCENCIO, ---
POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS ---
A LOS CC. 1.- FELIPE GARCIA CUPIL, 2.- ELIGIO GARCIA CUPIL, 3.-----
CONCEPCION GARCIA CUPIL, 4.- ANA MARIA GARCIA CUPIL, 5.- GREGONIA-
GARCIA CUPIL, 6.- ZENAIDA GARCIA CUPIL, 7.- VICTORIA CUPIL, ---
8.- DOLORES MAGANA RODRIGUEZ, 9.- JOSE MAGANA RODRIGUEZ, 10.-----
FRANCISCA MAGANA RODRIGUEZ, 11.- TIRZO DE LA CRUZ RUIZ, 12.- ---
ANTELMA DE LA CRUZ, 13.- EVANGELINA DE LA CRUZ, 14.- BENJAMIN ---
DE LA CRUZ, 15.- MARIA DE LA CRUZ, 16.- MATILDE RUIZ CONTRERAS, ---
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS---
QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS.---
1.- 1117528, 2.- 1117530, 3.- 1117552, 4.- 1173382, 5.-----
1173397, 6.- 3166913, 7.- 3166915, 8.- 3742944.

SEGUNDO.-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS, ---
Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR ---
VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJI-
DO DEL POBLADO DENOMINADO " REFORMA ", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE ---
MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- JUAN DE LA O CONTRERAS ---
2.- PAULINA GARCIA CUPIL, 3.- MARIO MAGANA RODRIGUEZ, 4.- FRANISCA---

CO DE LA C. RUIZ, 5.- ANDREA LOPEZ RAMIREZ, 6.- SATURNINO DE LA ---
CRUZ ARIAS, 7.- REBEDIOS SUMARRAGA OLAN, 8.- ISRAEL GARCIA JAURE---
GUI.-- CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICA---
DOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS, Y SE-
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN RESOLU-
CION DEL H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE ---
1958, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " REFORMA ", DEL MUNICI-
PIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. TIMOTEO TORRES
SILVAN, 2.- JESUS GARCIA FRIAS, 2.- CECILIO SELVAN BALLONA, ---
4.- ISMAEL SELVAN RAMIREZ, 5.- SANTOS OVANDO HERNANDEZ, 6.- JOSE ---
JULIAN DE LA O RUIZ, 7.- CRISTOBAL SILVAN OVANDO, CONSEQUENTEMENTE
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.-- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA---
A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NULVAS ADJUDICACIONES DE ---
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " REFORMA "
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ---
PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,--
REMITESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMA-
CION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA-
DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TERENCIA DE-
LA TIERRA, PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
AGRARIOS, RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON
LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO EN ---
VILLAHERRIOSA, TABASCO A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ

EL VOCL. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCL. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PAULA PATRICIA PAREDES.

EL VOCL. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 4861

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:
P R E S E N T E:

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 419/91, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, denunciado por PEDRO VAZQUEZ MENDEZ, a bienes del extinto TOMAS VAZQUEZ DE LA CRUZ, con fecha seis de Diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: VISTA: La cuenta Secretarial que antecede y con apoyo en los artículos 1500 Fracción I y relativos del Código Civil 776, 777, 778, 779 y concordantes del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se acuerda: 1o.- Por presentado a PEDRO VAZQUEZ MENDEZ con su escrito de cuenta, por exhibiendo acta de matrimonio de sus padres, y su hermana y copias simples que acompaña, promoviendo juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de su extinto padre TOMAS VAZQUEZ DE LA CRUZ, quien falleció el día trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a consecuencia de PALUDISMO. 2o.- Dése entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público adscrito para la intervención que le corresponde. 3o.- Gírese atento Oficio al Director General del Registro Público del Archivo General de Notarías del Estado, así como al Encargado del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen si en las dependencias a su cargo existe testamento alguno otorgado por el autor de la mortal TOMAS VAZQUEZ DE LA CRUZ, en favor de persona alguna. 4o.- Recíbese la información testimonial a cargo de REYES GONZALEZ CALIZ Y JESUS GONZALEZ PEREZ, en los términos del numeral 353 del Código Adjetivo Civil, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO PROXIMO, quedando a cargo del oferente la presentación y exámen de dichos testigos, quienes deberán traer documento de indentificación consigo y comparecer oportunamente porque no habrá término y hora de espera. 5o.- Y como lo solicita el denunciante en su escrito que se provee y con fundamento en los artículos 778y 784 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena fijar avisos en los lugares públicos de costumbre y de esta Ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del autor de la mortal TOMAS VAZQUEZ DE LA CRUZ, anunciando su muerte sin testar y que la herencia la reclama únicamente su hijo, por lo que se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días; asimismo, publíquese este proveído por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que se

presume que los bienes hereditarios exceden de CINCO MIL PESOS. 6o.- Se tiene como domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Andrés Sánchez Magallanes número 316-A colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a LIC. ALEJANDRO LAZO RENDON Y JORGE LUIS ORAMAS GARCIA, asimismo, para que revisen expediente y reciban toda clase de citas y notificaciones, así como documentos. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé. Dos Firmas ilegibles Rúbricas:--

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIA CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINI DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOS:--

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

1-2
(10 en 10)

No. 4863

EDICTO DE NOTIFICACION

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

SECCION: COLONIAS
LOTES: 70 Y 71
SUP:93-98-64 HAS
PROP.:JOSE SEVILLA FIGUEROA
COL: "EL PAILEBOT"
MPIO: CARDENAS
EDO: TABASCO

SE LE NOTIFICA AL C. JOSE SEVILLA FIGUEROA, QUE CUENTA CON EL TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 42 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1960 REGISTRADO A FOLIAS 74 DEL LIBRO RESPECTIVO NUMERO 146 EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1960 AMPARANDOLE DERECHOS DE PROPIEDAD RESPECTO A LOS LOTES NUMEROS 70 Y 71 CON SUPERFICIE TOTAL DE 93-98-64 HECTAREAS, UBICADOS EN LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "EL PAILEBOT" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CARDENAS, TAB., SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR "ACTA DE ABANDONO" POR VIOLACION A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 251 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR Y EN APEGO A LO QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 22, 47-FRACC. I, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR LO QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVENGA TODA VEZ QUE DE NO HACERLO ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

A T E N T A M E N T E
SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ

1-23
(7 en 7)

No.4862

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el cuadernillo de la Segunda Sección de Ejecución, derivado del expediente civil número 02/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, endosatario en procuración del señor Francisco Fregoso Donato, en contra de Luz María Cervantes de Oropeza, con fecha veintisiete del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"...**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:** A sus autos la promoción con que la Secretaría da cuenta y **SE ACUERDA:** PRIMERO: Apareciendo de autos que efectivamente la demandada Luz María Cervantes de Oropeza, no designó perito valuador de su parte dentro del término concedido para ello, aún cuando éste tribunal le otorgó la vista correspondiente, a pedimento del licenciado Juan José Pérez Pérez, endosatario en procuración de la actora y parte ejecutante, con fundamento en lo ordenado por los artículos 340 y 341 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio y 1078 de este último ordenamiento, se tienen por perdidos sus derechos para tales efectos, por lo tanto, este tribunal nombra como perito valuador en rebeldía de la demandada aludida al designado por el actor al Ingeniero José Martín Pérez Peralta, teniéndosele también como perito común en este juicio; mismo profesionista que deberá comparecer ante este recinto oficial en día y horas hábiles para la aceptación, protesta y discernimiento al cargo conferido. SEGUNDO: Por otra parte, y como también lo solicita el ejecutante licenciado Juan José Pérez Pérez, en el párrafo primero de su escrito que se provee, y habida cuenta que ninguna de las partes se inconformaron al dictamen pericial en su modalidad de

avalúo comercial rendido por el Ingeniero José Martín Pérez Peralta perito valuador de la parte actora y nombrado en rebeldía como perito común de la demandada, no obstante de haber sido notificada para tal fin, se declaran aprobados judicialmente los avalúos antes señalados para todos los efectos legales a que haya lugar. TERCERO: En atención al punto inmediato que antecede y en cumplimiento a lo solicitado en el párrafo último del escrito que se provee del ocurso, se toma como base para fincar el remate que solicita, el dictamen pericial emitido por el perito señalado en el punto anterior, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en concordancia en los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento señalado, se fijan las once horas del día veintiocho de febrero del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, ante este juzgado al predio urbano con casa habitación ubicado en la calle Melchor Ocampo número 440 de esta ciudad con una superficie total de 120.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 20.00 metros con Abel Falcón Cámara, Al Sur, 20.00 metros con César Zapata C., Al Este, 6.00 metros con Abel Falcón Cámara y al Oeste 6.00 metros con calle Melchor Ocampo. Cuyo inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día 3 de enero de 1977 bajo el número 12 del libro de Duplicados volumen 44, quedando afectado por dicho contrato el predio número 18368 a folio 119, del libro mayor, volumen 77. Cuyo valor comercial del inmueble considerado por el perito valuador corresponde a su valor promedio de \$51000,000.00, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial de dicho

inmueble, esta propiedad se encuentra a nombre de la demandada Luz María Cervantes de Oropeza; al efecto, deberá convocarse postores, anunciándose la subasta por medio de edictos que se publicarán, en el periódico oficial del Estado y en otro de mayor circulación que editan en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días. Asimismo, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres de esta ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble motivo de este remate. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos del 10% en efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.** Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario de Acuerdos que certifica y da fe." Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que editan en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.--

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

1-2-3

No.4866

DENUNCIA DE TERRENO

**H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO**

LA C. IRMA ALVAREZ DE MEDINA, MAYOR DE EDAD, CASADA CON DOMICILIO EN LA CALLE CLEMENTE FIGUEROA, TACOTALPA TAB. SE HA PRESENTADO ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CLEMENTE FIGUEROA DE ESTA CIUDAD DE TACOTALPA, QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 125 M2. (CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS) CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 22.00 M. CON INGENIO DOS PATRIAS.
AL SUR: 20.20 M. CON ESTELA GÓVEA DE HERNANDEZ
AL ESTE: 6.10 M. CON RIO MUERTO

AL OESTE: 5.75 M. CON CALLE JON DE ACCESO.

A CUYO EFECTO ACOMPAÑA EL PLANO CORRESPONDIENTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A DEDUCIRLO, SE PRESENTE EN EL TERMINO DE OCHO DIAS EN QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO, DEL ESTADO Y TABLERO MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XX DEL REGLAMENTO DE TERRENO DEL FUNDO LEGAL.

TACOTALPA, TAB. 4 DE FEBRERO DE 1992.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANTONIO ROMAN ALVAREZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RUIRICO DOMINGUEZ MAYO.

1-2-3

No. 4835

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

Que en el expediente civil número 24/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. SOLFIO SOLIZ SOLIZ, en contra de MIGUEL ENRIQUE GUTIERREZ HERNANDEZ Y OTRA, con fecha veintitres de enero de mil novecientos noventa y dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: ".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se acuerda: 1o.- Téngase por presentado al LIC. SOLFIO SOLIZ SOLIZ con su escrito de cuenta y toda vez que en autos obra el avalúo practicado por el Perito Valuador de la parte actora y en virtud de no haber sido impugnado el mismo, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar. 2o.- Asimismo, se tiene por presentado al referido actos con su escrito de cuenta y de conformidad con los artículos 543, 544, 549, 552, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio y para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda PUBLICA: Se fijan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, y al mejor postor los predios que le pertenecen a los demandados MIGUEL E. GUTIERREZ HERNANDEZ Y DOLORES MENDEZ ADRIANO DE G., que son los siguientes: Un predio con Construcción marcado como el lote número 5 de la manzana 21 ubicado en la calle Robles del Fraccionamiento Residencial Los Reyes Loma alta de esta Ciudad, constante de una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10:00 metros con la calle Roble, al Sur: 10:00 con lote número 18; al Este: 30:00 metros con lote número 6 y al Oeste 30:00 metros con lote número 4 dicho inmueble fue inscrito a nombre de la señora DOLORES MENDEZ ADRIANO DE GUTIERREZ con fecha 2 de Abril de 1986 como el documento público número 36 a folio del 1043 al 1045 del libro de duplicados, volumen 30 quedando afectado el predio número 10122 a folio 182 del libro mayor volumen 35 bis del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, precio fijado de este predio es la cantidad de \$30'000,000 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) será postura legal la que cubra la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) es la dos terceras partes del precio fijado por el Perito Valuador.- Predio con Construcción marcado como el lote número 18 de la manzana 21 ubicado en la calle de los Cedros del Fraccionamiento Residencial los Reyes Loma alta de esta Ciudad, constante de una superficie total de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 10:00 metros con el lote número 5, al Sur: 10:00 metros con la Calle de los Cedros, al Este. 30:00 con el lote número 19 y al Oeste 30.00 con el lote número 17 el cual fué inscrito con el número 17 el cual fué inscrito con fecha 20 de julio de 1982 a nombre de la señora DOLORES MENDEZ DE GUTIERREZ, precio fijado en este predio es la cantidad de \$85'500,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) será postura legal la que cubra la cantidad de \$57'000,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), predio urbano ubicado en la Avenida de los Cedros del Fraccionamiento Residencial los Reyes Loma alta de esta Ciudad, de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 300:00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10:00 metros con el lote número 6, al Sur: 10:00 metros con la Avenida los Cedros al Este 30:00 metros con el Lote número 20 y Oeste 30.00 metros con el lote número 18 el cual fué inscrito con fecha 30 de enero de 1979 a nombre de los demandados DOLORES MENDEZ ADRIANO Y MIGUEL ENRIQUE GUTIERREZ HERNANDEZ, como el documento público número 61 del libro general de entradas a folios 131 al 132 del libro de duplicados volumen 23 quedando afectado el predio número 10136 a folios 196 del libro mayor volumen 35 bis del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, precio fijado de este predio es la cantidad de \$350'000,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE

PESOS 00/100 M.N) será postura legal la que cubra la cantidad de \$233'333,333.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N) 3o.- Anunciandose la subasta por medios de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en la capital del Estado por tres veces dentro de nueve días, convocandose postores: asimismo, deberán fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, así como el lugar donde están ubicados los predios que se rematan.- 4o.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad en efectivo igual al 10% de la Suma que corresponde a las dos terceras partes del importe del predio de cada uno de los predios cuyas características han quedado descritas con anterioridad, mismo que se sirve de base para el remate en cuestión sin cuyo requisito no serán admitidas, en la subasta correspondiente que se celebrará en el recinto de este Juzgado.

----Notifíquese personalmente.- Cumplase.
----Así lo Proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ES DECIR DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.
EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 4844

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
JALAPA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA.**

Que en el Expediente Civil número 11/992, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. ISMAEL BOCANEGRA CORREA, con fecha 27 Veintisiete de Enero de (1992) Mil novecientos noventa y dos, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- VISTA.- La cuenta Secretarial, se acuerda.- Por presentado el C. ISMAEL BOCANEGRA CORREA, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en un Certificado Negativo expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, un Recibo de Impuesto Predial No. 058106, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta misma, una constancia expedida por el Jefe de Sección de la Ranchería Chipilinar (La Lima) Primera Sección perteneciente a este Municipio, un Plano original del Predio rústico denominado "EL RECUERDO", ubicado en la Ranchería Chipilinar Primera sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco y copias simples que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio rústico denominado "EL RECUERDO", mismo que se encuentra ubicado en la Ranchería Chipilinar (LA LIMA) Primera Sección de este Municipio, el cual consta de una Superficie de: 03-66-44, CEROS TRES HECTAREAS, SESENTA Y SEIS AREAS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS), mismo que se localiza de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 51.66 metros con Carlos Bocanegra, (Hoy Fran-

cisco Sánchez) al Sur, en 92.00 metros con Damián Contreras; al Este, en 511.40 metros con Ana María Bocanegra y Miguel Priego; y al Oeste, en 506.40 m. con Eusforbio Bocanegra. Con fundamento en los artículos 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y 1, 2, 44, 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito désele la intervención que por derecho le corresponda.- En cuanto a la Testimonial ofrecida por el Actor a cargo de los Señores MARIO CORREA FERRER, NATIVIDAD AGUILAR PEREZ Y REGINO SANCHEZ SILVAN, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo procedente.- Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal Civil Vigente, publíquese los Edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbres y en el lugar del predio, para que la persona o personas que se crean con mejor o igual derecho comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días a partir de la fijación de los avisos, notifíquese personalmente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en igual forma notifíquese al C. Secretario del H. Ayuntamiento Consti-

tucional de esta Ciudad para que manifiesten lo que a derecho corresponda.- Se tiene como domicilio de los colindantes del predio en cuestión, el ubicado en la Ranchería Chipilinar (La Lima) Primera sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, y el señor EUSFORBIO BOCANEGRA, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Chipilinar segunda sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco.- Se le tiene como domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizándolo para que en su nombre y representación las reciba aún las de carácter personal al C. Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil de la Ciudad Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente EDICTO a los Treinta y un días del mes de Enero del año de Mil Novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 264/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JOSE SAUL PEREZ GALICIA como Endosatario en Procuración del C. ALBERTO SILVA NUÑEZ, en contra del C. PABLO JASSO MORALES, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:—

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.—

Visto los escritos de cuenta se acuerda:—

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta y en virtud de que el término concedido a la parte demandada para objetar los avalúos exhibidos por el perito propuesto por la parte actora, se tiene por aprobado el mismo, para todos los efectos legales correspondientes:—

SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles respecto a la parte alicuota del cincuenta por ciento que le corresponde al demandado PABLO JASSO MORALES:—

PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Rancharía La Esperanza del municipio de Tenosique Tabasco, inscrito en el Registro Público de Emiliano Zapata, predio número 6559 folio 109, volumen 30, con una superficie de 5-75-00 hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, localizado en el entronque de la carretera a Nicolas Bravo con el camino que conduce a la rancharía La Esperanza, al que le fue fijado un valor comercial de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

PREDIO RUSTICO UBICADO en la Rancharía Esperanza de Tenosique Tabasco, con una superficie de 14-00-00 hectáreas, predio número 7320 a folio 65 volumen 33, inscrito bajo el folio número 2048 al 2050 del libro de Duplicados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, al que le fue fijado un valor comercial de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Rancharía Esperanza del Municipio de Tenosique Tabasco, zona Agustín Narvaez y anexos, con una superficie de 2-19-64 hectáreas, dentro de las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, localizado en el entronque de la carretera a Nicolas Bravo con el camino que conduce a la Rancharía La Esperanza, inscrito el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, afectando el

predio 7939 folio 105 volumen 35 del libro mayor al que le fue fijado un valor comercial de CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

BIENES MUEBLES: LAVADORA DE AUTO-SERVICIO: modelo auto-servicio, color amarillo y blanco, estado de conservación malo, tipo cuadrada, serie 3750, capacidad para cinco kilogramos, motor hecho en México; al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

LAVADORA DE AUTO-SERVICIO: Modelo autoservicio, color amarillo y blanco, estado de conservación malo, tipo cuadrada serie 3753, capacidad no se observo, motor hecho en México al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

LAVADORA DE AUTOSERVICIO: Marca Rendix, modelo autoservicio, color amarillo y blanco, estado de conservación malo, tipo cuadrada, serie no se aprecia, motor hecho en México al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

SECADORA DE CONTROL MANUAL UNO: marca Ela, modelo manual, color amarillo, estado de conservación malo, tipo cuadrada, motor hecho en México, al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

SECADORA DE CONTROL MANUAL DOS: Marca Ela, modelo manual, con paro automático, color amarillo, estado de conservación regular, tipo cuadrada, motor hecho en México, al que le fue fijado un valor comercial de TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial de H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Días de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, en convocación de pastores

entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.—

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha: febrero 1992 Conste.—

En Diez de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos, esta Secretaria da cuenta a la C. Juez con el estado procesal que guardan los autos.— Conste.—

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.—

Visto la cuenta secretarial, se acuerda:—

UNICO: Tomando en consideración que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con transcripción del presente auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, al C. Juez competente de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar aviso en los sitios más concurridos de aquella municipalidad en convocación de pastores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la hora y fecha señalada.—

Notifíquese por estrados y cúmplase.—

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ que autoriza y da fe.—

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha:— Feb/92.— Conste.—

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 4845

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

LA C. CANDELARIA JIMENEZ HERNANDEZ, promovió en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 330/991, ordenando la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil, su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha diciembre once de mil novecientos noventa y uno, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio respecto del predio rústico sin nombre mismo que se encuentra ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata,

perteneciente a este Municipio del Centro de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 1.10-00 Hs, (UNA HECTAREA Y 10 AREAS) localizados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.10 y 93.10 metros con el Sr. ALFONSO ALCUDIA ARIAS Y TOMAS ALCUDIA ARIAS, AL SUR: 180.00 metros con el Sr. SANTIAGO RUIZ, AL ESTE, 26.00 y 41.40 metros camino vecinal hacia la carretera; AL OESTE, 65.40 metros con el Sr. ROGELIO MARTINEZ, para que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietaria de dicho inmueble...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO...
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

-2-3

No. 4848

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO
JUDICIAL, CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO

C. CARLOS REYES RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente Civil número 123/989, relativo a JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por EUSEBIO TORRES ZACARIAS en contra de usted, con esta fecha se dictó una sentencia, que en sus puntos resolutive se lee y dice:-

RESUELVE: PRIMERO.- Es procedente la Via Ordinaria Civil planteada.

SEGUNDO.- Los actores justificaron su acción y los demandados no comparecieron a juicio.- TERCERO.- Se declara procedentes la acción de PRESCRIPCION POSITIVA que promovieron LAURA GONZALEZ MENA, GUADALUPE SANTOS DE LA CRUZ, GUADALUPE ZAPATA OVANDO, FERNANDO RAMOS BALCAZAR, ROBERTO PACHECO PONCE, LAZARO SERVIN GARCIA, PASCUAL CORDOVA QUIROGA, JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ CORDOVA, GRACIELA DE LOS SANTOS GONZALEZ, VIRGINIO PERALTA REYES, RUBEN IZQUIERDO CARRILLO, ABRAHAM ZAMORA MENDEZ, ISABEL CORDOVA ALCUDIAS, VICTOR SANCHEZ PEREZ, MANUEL PEREZ RAMIREZ, NOE TORRES DE LA CRUZ, MACARIO LAZARO OSORIO, ZOILA CORREA MORENO, DOMINGO RIVERA MAGAÑA, RICARDO SANCHEZ RIBON, AURELIO VAZQUEZ CELIZ, CARMEN JIMENEZ VERA, ABEL GOMEZ GARCIA, LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE GIRON GUZMAN, PONCIANO JIMENEZ ARIAS, JOAQUIN HERNANDEZ GARCIA, ADA SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE MARIA MARTINEZ CORDOVA, SAUL RAMIREZ JIMENEZ, VICTOR MENDEZ GOMEZ, ISABEL VENTURA DE LOS SANTOS, EUSEBIO ELIAS MENDEZ, MARGARITA MORENO CRISOSTOMO, SERGIO CASTRO VALDIVIA, EUGENIO OLAN VAZQUEZ, JOSE DEL CARMEN GIRON GUZMAN, REINA GONZALEZ SALAS, PEDRO MARTINEZ ADORNO, SEBASTIANA MORENO MORALES, LEOMEDES GARCIA JIMENEZ, MANUEL HERNANDEZ RUIZ, ADI JIMENEZ GONZALEZ, JESUS CAMAS PEREZ, EUSEBIO TORRES ZACARIAS, ALBERTO PEREZ RODRIGUEZ, TEODORO SANCHEZ PEREZ, ROMAN PEREZ GARCIA, JUAN AGUILAR MOLASCO, LEONEL BULETT SALAS, ALVARO ZAMORA DIAZ,

EZEQUIEL WILLIAN TREJO, JOSE BAUTISTA PEREZ, JOSE DE LA URDE JIMENEZ JIMENEZ, TOMAS CARRILLO ALVAREZ, ELIZABETH VENTURA DE LOS SANTOS, DORA OLAN PEREZ, ANA LUISA SANTOS PALACIOS, ANA PALACIO RODRIGUEZ, NORMA ALICIA MORENO LOPEZ, JOSEFINA MORENO LOPEZ, GUADALUPE SILVA JIMENEZ, SIMITRIO PEREZ VELA, JOAQUIN MAY CALDERON, HORACIO PEREZ AGUILAR, CARLOS PEREZ RAMOS, DONACIANO BARAHONA DOMINGUEZ, MARIA CRUZ BALCAZAR PEREZ, DORA MARIA FIGUEROA HERNANDEZ, AURORA CARRILLO VAZQUEZ, MONICA PEREZ PEREZ, RAFAEL GONZALEZ PALMA, RAFAEL GURRIA VASCONCELOS, DANIEL PEREZ PEREZ, OCTAVIANO MONTIEL MONTIEL, NICOLASA MORENO LOPEZ, SILVIA ESTRELLA DE TORRES, ESPERANZA DE LA CRUZ NARVAEZ, ADOLFO MONTIEL LOPEZ, JOVITA GONZALEZ CRUZ, MARIA DEL CARMEN GIRON GUZMAN VICENTE SALAYA BARAHONA, CARMEN MENDEZ MENDEZ, SELFIDA HERNANDEZ PEREZ, FERNANDO DE LA CRUZ GARCIA, ROSARIO RAMON VIDAL, FELIZ AGUILAR RAMOS, SALOMON CARRILLO ARIAS, MAURO PACHECO BLANCO, JOSE BAUTISTA LOPEZ, ISIDRO DELGADO JIMENEZ, JOSE CACHO ISIDRO, JUAN NAJERA PEREZ, SANTIAGO SANCHEZ JIMENEZ FRANCISCO MAYO DE LA CRUZ, LUIS ANTONIO GURRIA PEREZ, LUVIA JERONIMO REYES, YOLANDA REYES FELIX, REYES BALCAZAR PEREZ, MARIA ZOANCATL BENITOS, ISABEL ASCENCIO MENDOZA, ALEJANDRO PALOMEQUE ALEGRIA, SILVIANO ALVARADO MONTOYA, en contra de CARLOS REYES RODRIGUEZ, y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas Tabasco, respecto del predio ubicado en la Ranchería Blasillo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 100-00-00 Hs. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con la Zona Arqueológica; al Sur, con la carretera Ogarrío; al Este con propiedad de FRANCISCO AGUILAR GRANIEL, al Oeste, con propiedad de ALFONSO MOLINA LANDERO, PEDRO YITE CARBALLO y

GABRIEL TORRES SOSA, para que de simples poseedores se conviertan en propietarios, que por el transcurso del tiempo, sera operado en su favor la Prescripción Positiva.- CUARTO.- Se condena al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco; a cancelar la inscripción del predio motivo de este Juicio, mismo que fue inscrito bajo el número 221 doscientos veintinueve del Libro de Entradas 15 quince, del folio 503 quinientos tres al 506 quinientos seis, del Libro de Extractos 28 veintiocho, quedando afectado por dicho contrato de Compra-Venta el predio número 4082 cuatro mil ochenta y dos, folio 36 treinta y seis del Libro Mayor volumen 15 quince.- QUINTO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, y para dar cumplimiento al Artículo 1,157 del Código Sustantivo Civil, inscribise en el Registro Público y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, para que sirva de título de propiedad a los promoventes citados en el punto resolutive tercero de éste fallo.-Notifiquese personalmente a EUSEBIO TORRES ZACARIAS, como Representante Común de los promoventes y Cumplase.-ASI LO RESOLVIO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-Seguidamente se publicó la sentencia anterior.- Conste-

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados dadas en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en Villa la Venta, Huimanguillo Tabasco; a los veinticuatro días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y dos.-
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR.

-2

No. 4791

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

C. PABLO FELIX GUERRA GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Sumario Civil Hipotecario, numero 1092/991, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de Bancomer, S.N.C., hoy S.A. en contra de Usted, con fecha seis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto de inicio que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentado el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de Bancomer, S.N.C. hoy S.A. personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes en virtud de la copia fotostática debidamente certificada por el Licenciado FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número veintiuno del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, de la escritura número 4,506, pasada ante la fé del Licenciado JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS, Notario Público número seis del Patrimonio Inmueble Federal; que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado por el señor Manuel Focil López en su carácter de Sub-Director Regional de "Bancomer Sociedad Nacional de Crédito, en favor del promovente; constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería, Actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado HUMBERTO BARRERA PONCE, en la cual informa que después de que el C. AQUILES MARTINEZ CRUZ, Oficial de esa Corporación, a su cargo hiciera una búsqueda minuciosa, en ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y sus alrededores, principalmente en la Calle Progreso No. 101 Casa No. 6 de la colonia Punta Brava de ésta Ciudad del C. PABLO FELIX GUERRA GARCIA, fué informado por vecinos del lugar que dicha personal ya no habita el citado domicilio ignorando su paradero, siendo éste de domicilio ignorado; en tal virtud y como lo solicita el actor, emplácese al demandado PABLO FELIX GUERRA GARCIA, por medio de edictos por tratarse de persona cuyo domicilio ignora; obra asimismo en autos, copias fotostáticas debidamente certificada por Notario de la escritura número ciento veinticinco, pasada ante la fé del Licenciado RODOLFO LEON RIVERA, Notario Público Número Uno, y del Patrimonio Inmueble Federal; que contiene el Contrato Mutuo con Interés

y Garantía Hipotecaria, que otorga por una parte el señor PABLO FELIX GUERRA GARCIA, en lo sucesivo designado "EL DEUDOR" y por la otra parte, BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Representado por sus Apoderados Legales, señores GERMAN GONZALO CASTILLO PEREZ y JOSE RAYMUNDO MANUEL ALTAMIRANO AGUILAR, en su sucesivo "BANCOMER" certificación de estado de adeudo del señor PABLO FELIX GUERRA GARCIA; recibo expedido por la Notaría Pública No. 12 por concepto de pago total de gastos que causará la elaboración de una Promesa de compraventa, misma que contiene el Contrato de Promesa de Compraventa; por lo que reclama del C. PABLO FELIX GUERRA GARCIA, el pago de las siguientes prestaciones.

- a).- La prelación y pago de la cantidad de \$36'902,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS 00 /100 M.N.), por concepto de suerte principal.
- b).- El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se causen hasta la solución del presente juicio.
- c).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.
- d).- El pago de los honorarios profesionales del suscrito a razón del 30% treinta por ciento, sobre las cantidades que se condenan a pagar, al ahora demandado.

---Con fundamento en los artículos 2,802, 2,803, 2,804, 2,805, 2,806, y demás relativos del Código Civil Vigente, 12, 442, al 449, 451, 453, 454, 455, 456, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles, así como los preceptos 2,455, 2,456, 2,460, 2,462, 2,463 del Código Civil en Vigor en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio y en lo que éste sea omiso, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, Formese igualmente la Sección de Ejecución, que correrá agregada al principal y de la cual se encargará el Secretario Judicial Ciudadano MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, auxiliado de la Taquígrafa C. Ada Lidia García García, a fin de que efectue en los términos prevenidos por la Ley. En el acto de la ejecución, re-

quierase al demandado para que haga pago llana del adeudo y accesorios legales reclamados y de no hacerlo fijese Cédula en el lugar más aparente del predio dado en garantía, para lo cual expidanse los ejemplares necesarios inclusive para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

---Deduciéndose de la constancia expedida por el Teniente Coronel en Caballería ahora, director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, Humberto Barrera Ponce, resulta que el demandado es de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, en relación con el 416 ambos del Código Procesal Civil antes citado, procedase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para efectos de que el C. PABLO FELIX GUERRA GARCIA, se entere de la demanda instaurada en su contra a fin de que comparezca ante éste Juzgado en un término de TREINTA DIAS, a recoger las copias de la demanda y anexos con los que se les correrá traslado y así pueda estar en aptitud de producir su contestación, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación; posteriormente se le dará por legalmente emplazado a juicio y después de emplazado legalmente empezará a correr el término de CINCO DIAS, para que dicho demandado produzca su contestación, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que de conformidad con el artículo 408, del Código Procesal antes invocado, el periodo de ofrecimiento de pruebas común a las partes es de TRES DIAS, el cual comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. Requerase al demandado para que en el momento de contestar los hechos de la demanda señale domicilio y persona autorizada en esta Ciudad para efectos de citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Requerases también para que a.- Manifiesten si aceptan o no el cargo de Depositario Judicial del Predio Hipotecado y de sus accesorios y de no estar, deberán entregar desde luego la tenencia material del predio al actor o al Depositario que esté nombre.- b)- Hágasele de su conocimiento al deudor que no podrán verificar en el predio Hipotecado

ninguno de los actos que en la Cédula se expresen sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada, relativa al mismo predio siempre y cuando sea anterior a la fecha de la demanda u esté debidamente registrada como consecuencia de providencia dictada a petición de acreedor con mejor derecho.

--- Señala el promovente como domicilio para efectos de citas y notificaciones el despacho marcado con el número 712 de la Avenida Francisco I. Madero de esta Ciudad, y téngasele por autorizado para que en su nombre y representación las oiga y reciba al Pasante de Licenciado de Derecho Juan Carlos Rodríguez González.

---En cuanto a la solicitud hecha por el actor en su punto Cuarto petitorio, dígamele que ésto se le acordará en el momento oportuno para ello.

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.
---Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa Ciudadano MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fe.

LO QUE SE TRANSCRIBE EN LA VIA DE NOTIFICACION A PABLO FELIX GUERRA

GARCIA, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ.

-3

No. 4836

DIVORCIO NECESARIO

C. NOE IZQUIERDO SILVANO A DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente Civil número 68/992, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, (DOMICILIO IGNORADO), promovido por FLORINDA LOPEZ RAMOS, en contra de Usted, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:-----

"AUTO DE INICIO".- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

--Vistos, el contenido de la cuenta secretarial se provee.-----

---Por presentada la C. FLORINDA LOPEZ RAMOS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 112 de la calle Nicolás Bravo, de esta ciudad, y autorizando para tal efecto, indistintamente a los CC. CESAR A. GONZALEZ COLLADO, Defensor de oficio Adscrito a este Juzgado y a su auxiliar ZENAIDO GONZALEZ LOPEZ. Se le tiene promoviendo en la Via Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del señor NOE IZQUIERDO

SILVANO, de domicilio ignorado. Fundándose en la causal prevista y del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 1o, 2o, 25, 44, 121 fracción II 142, 254, 258, 264, 265, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se admite la demanda en la Via y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso, de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el demandado NOE IZQUIERDO SILVANO, es de domicilio ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, con fundamento en el artículo 121 de fracción II del Citado ordenamiento legal, procédase a notificar al demandado por medio de edictos, para lo cual publíquense por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días computables, mismo que empezará

a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se dará por efectuado el traslado y emplazamiento respectivo.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---A S I, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSÉ CRUZ ROMERO BRITO, Juez Civil de Primera Instancia por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que certifica.- DOY FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. EMILIZANO MONTIEL OLAN

-3

No. 4843

DIVORCIO NECESARIO

C. ELVIRA ZAMUDIO PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 34/992, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARCOS LEZCANO DE LA CRUZ, con fecha Veintinueve de Enero de Mil Novecientos Noventa y Dos, se dictó un auto de Inicio que literalmente dice:--

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

1o.- Se tiene por presentado al Ciudadano MARCOS LEZCANO DE LA CRUZ, mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría, señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número trescientos trece, de la calle Arista esquina con Paseo Tabasco de esta Capital; en el que viene a promover por su propio derecho el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la señora ELVIRA ZAMUDIO PEREZ quien resulta ser de domicilio ignorado.--

2o.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Tracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255 y concordantes del de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se

dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre con el número que le corresponda en el Libro de Gobierno que es lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.--

3o.- De conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Proceder en la Materia, hágase la notificación por Edictos a la demandada ELVIRA ZAMUDIO PEREZ, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, insertando el presente proveído, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término no mayor de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Segunda Secretaría, de la misma vencido dicho lapso empezará a correr otro término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación directa en este Juzgado, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que constituyen la demanda, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones a su nombre, ya que de no ser así, las mismas les surtirán sus efectos legales por los estrados del Juzgado, aún las de

carácter personal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Así lo acordó, manda y firmó la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado RAUL LEON TORRES, que certifica y da fe.--
Dos Firmas.--"

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, por tres veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los Treinta y un día del Mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Dos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.--

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. RAUL LEON TORRES.

-2-3

No. 4839

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. ANGEL MARIO SOLIS RUIZ Y
ZOBEDA RUIZ VAZQUEZ DE SOLIS.
EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 678/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO, como Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de ustedes, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen:--
RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.--

SEGUNDO.- El actor probó su acción y los demandados no hicieron pago, ni se excepcionaron. TERCERO.- Se condena a los demandados ANGEL MARIO SOLIS RUIZ Y ZOBEDA RUIZ VAZQUEZ DE SOLIS, a pagar a la parte actora la cantidad de \$77500,000.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N), como suerte principal al pago de los

intereses moratorios al tipo pactado en los documentos base de la acción vencidos y por vencerse; al pago de los honorarios profesionales y gastos que justifique el demandante en liquidación de sentencia. CUARTO.- Al no pagar los deudores dentro del término de CINCO DIAS, a partir de que este fallo sea firme, hágase transe y remate de los bienes inmuebles embargados y con su producto pago al acreedor. QUINTO.- Los puntos resolutivos de este sentencia además de publicarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, publiquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del

Centro, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Rocio Eugenia Buendia Vázquez, que autoriza y da fe. dos firmas ilegibles. Rúbricas.--

EN VIA DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS ANGEL MARIO SOLIS RUIZ Y ZOBEDA RUIZ VAZQUEZ DE SOLIS Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--
LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

-2

No. 4841

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR. DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. EVARISTO MARTIN HOLZHEIMER DIEGO
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 534/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. ANGELINA CRUZ GOMEZ en contra del C. EVARISTO MARTIN HOLZHEIMER DIEGO; con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto de inicio que copiado fielmente a la letra dice:--

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Por presentada la C. ANGELINA CRUZ GOMEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: una copia certificada de acta de matrimonio celebrado entre la hoy promovente y EVARISTO MARTIN HOLZHEIMER DIEGO, una constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, y copias simples que exhibe, con lo que viene a promover en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO FUNDADO EN LA CAUSAL VIII DEL ARTICULO 267 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, en contra de su esposo EVARISTO MARTIN HOLZHEIMER DIEGO, manifestando la misma que ignora el domicilio de su esposo en mención. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 279, 280, 281, y demás relativos del Código Civil; 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 275, 284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos

vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que la actora manifiesta que el demandado EVARISTO MARTIN HOLZHEIMER DIEGO, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta entidad Federativa, haciéndole saber al demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado, empezando a correr dicho término al día siguiente de la última publicación; así mismo, hágase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que por escrito produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, advertido que de no hacerlo, dentro del término para ello concedido, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos aducidos en la demanda; término que empezará a contar al día siguiente de que sea legalmente emplazado, así mismo, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le requiere para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro de la

jurisdicción de esta autoridad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del juzgado, aun las de carácter personal. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle de Iguala número trescientos sesenta de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los CC. Abogados MANUEL DE LA CRUZ LOPEZ Y ABENAMAR RAMIREZ SANCHEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Ciudadana NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Secretaria Judicial, con quien actúa, que certifica y da fe....

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO....

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. NORMA ALICIA CRUZ OLAN.

-2-3

No. 4842

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor ANTONIO RAMON SALAZAR, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, bajo el número 395/991, ordenando el C. Juez, su publicación por EDICTOS por auto de fecha seis de Noviembre del presente año, respecto al predio URBANO, ubicado en la calle "Sin Nombre" de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 26,531.00 metros cuadrados (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al

Norte, 239.70 metros, con la calle Sin Nombre, Al Sur, cinco medidas 117.71 metros, 78.35 metros y 51.70 metros, con el señor Juan López, y 55.83 y 47.60 metros con el señor Bonifacio Cruz Cruz, al Este, 112.00 metros, con la Calle Sin Nombre, y al Oeste, 89.30 metros, con la calle Sin Nombre.-- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.--
LA SRIA. JUD. CIVIL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

-2-3

No.4837

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

CLARA FRIAS CORDOVA, MAÑOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE AQUILES SERDAN NO. 225 DE LA COL. ATASTA DE SERRA, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDÓ, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 184.25 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 33.50 MTS. CON LOS CC. PABLO BAUTISTA Y

RICARDO LASTRA.
AL SUR: 33.50 MTS. CON JUAN SANCHEZ J.
AL ESTE: 5.50 MTS. CON CALLE AQUILES SERDAN.
AL OESTE: 5.50 MTS. CON MANUEL JIMENEZ.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS

MUNICIPALES, Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB., A 30 ENERO DE 1992.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
ARO. MANUEL SUAREZ HERRERA.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. TRUMAN RAMON PEREZ

-2-3

No.4838

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENEZ TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora IGNACIA SANCHEZ RUIZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 54/992, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintiuno de enero del presente año, respecto al predio Urbano ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio, con superficie de 2358.72 M2., DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS, SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, bajo los siguientes linderos y colindancias: NORTE: 37.00 metros, con propiedad de Brigido Jiménez, Domingo

Hernández y Nelson Hernández; Sur, 38.60 metros con calle Vicente Guerrero; Este, 62.40 metros con propiedad de Cipriano Jiménez; y al Oeste 62.40 metros con propiedad de Antonio Sánchez y Magdiel Santos.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER

ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENEZ, TABASCO...
SECRETARIA JUDICIAL.

C.DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

-2-3

No. 4840

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Que en el expediente número 413/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO JIMENEZ TORRES endosatario en procuración de ENRIQUE MOSCOSO DIAZ en contra de AUSENCIO DE LA CRUZ CASTRO, el día siete de enero de mil novecientos noventa y dos, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:--

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO., A SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--

A sus autos los escritos con que da cuenta la Secretaría, para que obre como proceda y se acuerda:--

PRIMERO: Como lo solicita la promovente Lic. Eva Cervantes Contreras, en su escrito de cuenta, y en virtud de que la parte demandada no designó Perito Valuador de su parte se le tiene como Perito Común al designado por el Actor.

SEGUNDO: Así mismo y en virtud de que el Acreedor Reembargante no dió contestación a la vista que se le manda a dar dentro del término de Ley, se le declara por perdido su derecho para hacerlo y las subsiguientes notificaciones aún las personales le surtan efectos por los estrados del Juzgado.

TERCERO: Se tiene a la promovente dando contestación a la vista que se le manda a dar, misma que se agrega a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO: Consecuentemente y como lo pide, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del

Código de Comercio, sáquese a Pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el ING. JOSE MARTIN PEREZ PERALTA:--

a). Predio con una Superficie de 325.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle Vicente Guerrero esquina con Melchor Ocampo, en la Villa de Ocuilzapotlan, municipio del Centro, Tabasco, cuyas características constan en el avalúo que se encuentra agregado en autos, fijándose un valor comercial de \$66750,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que sirvió de base para el remate.--

QUINTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda Planta del citado edificio sito en la ~~carretera~~ que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate.

SEXTO: Anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se

editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.--

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento LIC. JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ, que certifica y da fe.--

Seguidamente se fija el acuerdo en la lista de Estrados.--

---Conste---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--
SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ.

-2-3

No. 4851

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 348/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración de la C. GUADALUPE OSORIO GARCIA en contra del C. NICOLAS JIMENEZ CRUZ, con fecha veintidos de enero del año actual, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:—

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.—

VISTOS: Y a sus autos el escrito de cuenta del Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ para que surta sus efectos legales y se acuerda:—

PRIMERO: Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora y toda vez que los dictámenes emitidos por el perito valuador común de las partes en los presentes autos no fueron objetados por el demandado en el término legal concedido, se declaran APROBADOS para todos los efectos legales.—

SEGUNDO: Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, séguese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes:—

a).- **PREDIO URBANO** con construcción marcado como lote número tres de la Manzana número tres Zona 1, casa número 105 de la Colonia Las Gavotas de esta Ciudad propiedad del demandado, constante de una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste, 20.00 metros con lote número 4; al Sureste, 8.00 metros con calle sin nombre; al Noroeste, 20.00 metros con lote número 2, y al Norte 8.00 metros con lote número 29, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1950 del Libro General de Entradas, que dando afectado por dicho contrato, el Predio número 65, 484 a folio 84 del Libro Mayor Volumen 256; servirá de base para el remate de dicho inmueble, la suma de \$26000,000.00 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el perito valuador común de las partes y será por postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$17333,333.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 Moneda Nacional).—

b).- Vehículo Volkswagen Sedán, color rojo, placas WLR-230 del Estado de Tabasco-México, modelo 79 propiedad del demandado; servirá de base para el remate del bien mueble en cuestión, la suma de \$1500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el perito valuador común de las partes, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea, la de \$1000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 Moneda Nacional).—

TERCERO: A efecto de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE días por medio de EDICTOS que es publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor

circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad, entendido de que la diligencia en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base respectiva para remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.—

Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, Encargado del Despacho como Juez por Ministerio de Ley, en ausencia de la Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. María Isidra de la Cruz Pérez que certifica y da fé.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

2-3

No. 4850

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 416/990, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, endosatario en procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A.I.C., en contra de ALFREDO PERALTA GAMAS Y MARIA CONCEPCION GAMAS DE PERALTA, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, para que tenga lugar la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, respecto del bien inmueble que a continuación se describe:

Predio rústico ubicado en la Colonia Melchor Ocampo de este Municipio, con superficie de 900.00 MZ. (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 60.00 metros con ROGER FALCONI VERA; al Sur 60.00 metros con CANDELARIO DE DIOS

HERNANDEZ; al Este 15.00 metros con vía de acceso y al Oeste 15.00 metros con vía de acceso; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 604, afectando el predio número 11,100 a folio 190 del Libro Mayor, volumen 39, valuado en la cantidad de \$85160,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Será postura legal la cantidad de \$45418,666.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Se convoca postores por medio de edictos que se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y por medio de avisos que se ordenan fijar en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán

admitidos.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en el Estado, así como para que sea fijado en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, en convocación de postores. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los tres días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y dos.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

2-3

No. 4856

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 882/90, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, NICASIO BARAHONA DUEÑA Y LUIS REY MALDONADO JARQUIN, Endosatario en Procuración del señor CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA, y en contra de RENAN RICARDEZ MORALES y MARIA ELENA ARIAS CORDOVA DE RICARDEZ, con fecha catorce de Noviembre del año de mil novecientos noventa se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.—

Por presentados los Licenciados LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, NICASIO BARAHONA DUEÑA Y LUIS REY MALDONADO JARQUIN, Endosatarios en Procuración del señor CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA, con su escrito de cuenta, documentos y una constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y copias simples de traslado que acompañan, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Primero de Mayo núm. 101, de la Colonia Jesús García, de esta Ciudad, se tienen a los promoventes designando como representante común al Licenciado NICASIO BARAHONA DUEÑA. Promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil, y en ejercicio de la Acción Cambiaria directa en contra y en forma mancomunada y solidaria a los CC. RENAN RICARDEZ MORALES y MARIA ELENA ARIAS CORDOVA DE RICARDEZ, de domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública del Estado, reclamando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$7350,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS

CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal que suman los Títulos de Crédito motivo de, esa acción.

B).- El pago de los Intereses Moratorios vencidos, pactados al tipo del 8% (OCHO POR CIENTO) mensual, sobre la cantidad estipulada en cada uno de los pagarés así como los que se sigan venciendo hasta la fecha de la total liquidación de los títulos de crédito motivo de este juicio. C).- El pago del 30% (Treinta por ciento) sobre el monto de la suerte principal y los intereses moratorios que se reclamari mediante este Juicio, por concepto de honorarios profesionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2516 del Código Civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria en materia mercantil, en virtud del convenio verbal celebrado con nuestro endosante. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Siendo los pagarés exhibido títulos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1o, 2o, 3o, 30, 31, 150, 151, 152, 153, 154, 170, y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones 1391, 1392, 1396 y relativos del Código de Comercio en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuestas,

requiraseles a los CC. RENAN RICARDEZ MORALES y MARIA ELENA ARIAS CORDOVA DE RICARDEZ, para que en el momento de la diligencia hagan pago al actor de la cantidad reclamada, más los accesorios legales y de no hacerlo embarguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en depósito de persona que bajo su responsabilidad designe el actor, en su caso, con las copias simples exhibidas córraseles traslado a los demandados RENAN RICARDEZ MORALES y MARIA ELENA ARIAS CORDOVA DE RICARDEZ

emplazándolos para que dentro del término de TRES DIAS ocurran ante este juzgado a hacer pago y oponerse a la ejecución. Guárdense en la Caja de Seguridad de este juzgado los documentos exhibido dejando en su lugar copias autorizada por la Secretaría. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor expídanse edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad. Haciéndole saber a los demandados RENAN RICARDEZ MORALES y MARIA ELENA ARIAS CORDOVA DE RICARDEZ, que deberán presentarse en este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, señora Isabel Vidal Domínguez, que certifica y da fe.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

2-3

No.4859

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

GONZALO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente civil número 333/91, relativo a JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por GRACIELA TRINIDAD REYES, en contra de GONZALO RODRIGUEZ HERNANDEZ, con fecha nueve de Octubre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: "...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee: 1.- Se tiene por presentada a GRACIELA TRINIDAD REYES con su escrito de cuenta por exhibiendo acta de matrimonio, acta de nacimiento, de la menor JESSICA DANIELA RODRIGUEZ TRINIDAD, constancia levantada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, constancia levantada por la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, y copias simples que acompaña, promoviendo JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo GONZALO RODRIGUEZ HERNANDEZ, quién resulta ser de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII 278, 283, 285, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 Fracción XII 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente, por duplicado inscribise en el

Libro de Gobierno bajo el número que le correspondiera y dese aviso de su inicio al Superior, toda vez que el demandado resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública. 2.- Por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121 Fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazar por medios de edictos que se ordenen publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos y en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en el estado, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y anexos, y que se le concede un término de CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlas, mismos que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea le tendrá por legalmente emplazado empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días, para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda. 3.- Se tiene como domicilio de la promovente para recibir citas y notificaciones en la oficina ubicada en la calle Sánchez Magallanes número 298 de esta Ciudad, y autorizando para recibir las a LIC. MARCELINO SANCHEZ NIVON. Asimismo y de conformidad con el artículo 2,495 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene a la ya tantas veces citada actora por otorgando MANDATO JUDICIAL, en favor del Profesional antes mencionado, quién deberá comparecer personalmente ante este Juzgado a ratificar en cualquier hora y día hábil su escrito, debiendo traer documentos de identificación consigo.— Notifíquese personalmente.— Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles rúbricas..."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDIENDOSE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

2-3

No. 4858

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 41/992, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Agustín Cárdenas Cordero en la vía de jurisdicción voluntaria, con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:—

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.—

Por presentado Agustín Cárdenas Cordero, con su escrito complementario, mediante el cual exhibe el certificado negativo de propiedad, dando cumplimiento así a la prevención de fecha nueve de enero del presente año. Al efecto, téngasele por complementado el escrito inicial. En consecuencia de lo anterior, se tiene al ocursante promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar la posesión que dice tener respecto a un predio urbano número 98, ubicado en la colonia La Lagunilla de ciudad Pemex de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 528.00 metros cuadrados, localizada dentro de los límites siguientes: Al norte, 44.00 metros, con Antonio Méndez Perera; al sur, 44.00 metros con Eugenio Basurto Méndez; al este, 12.00 metros, con límite de la carretera Macuspana-Ciudad Pemex; y al oeste, 12.00 metros, con propiedad privada. Con fundamento en los párrafos 2o., 3o., 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente

en el Estado; 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda. Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la Superioridad y al Ministerio Público adscrito, la intervención correspondiente. Asimismo, dése vista al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio para que en el término de tres días manifieste lo que a sus derechos conenga respecto a las presentes diligencias de Información Ad-Perpetuam. Por otra parte, requiérase al promovente Agustín Cárdenas Cordero, para que proporcione los domicilios de los colindantes de la porción territorial en cuestión, a efecto de darles la vista correspondiente. Por medio de edictos, dése amplia publicidad a la presente información en cualquiera de los periódicos de los de mayor circulación en el Estado, debiendo publicarse igualmente en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días; debiendo fijarse asimismo los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. En cuanto a la testimonial que ofrece el actor a cargo de los señores Juana Jiménez de la Cruz, Amado Pérez Cárdenas y Avelino Pascual Cruz, dígasese que se señalará hora y fecha para su recepción en el momento procesal oportuno. Por otra parte y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez

Mixto de Primera Instancia de esa ciudad, con las inserciones necesarias, a efecto de que se sirva dar vista al funcionario mencionado del presente proveído. Se tiene como domicilio del promovente para recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este juzgado y autorizando para tales efectos aun las personales al Licenciado José Saúl Pérez Galicia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo acordó, manda y firma el Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe...” Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas.—

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la capital del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.—

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Segundo Secretario Judicial.

C. Alberto Bocanegra Pedrero.

23

No. 4857

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 238/991, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por las CC. ANDREA ZURITA HERNANDEZ Y GRACIELA ZURITA HERNANDEZ, con fecha veintinueve de octubre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que literalmente dice:—

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

Por presentadas las CC. ANDREA ZURITA HERNANDEZ Y GRACIELA ZURITA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa No. 303 de la Calle de Pedro C. Colorado, Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos en sus nombres y representación así como para que le sean entregados toda clase de documentos al C. Lic. JOSE LUIS NOTARIO TARACENA, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen y ejercen en calidad de dueñas respecto del Predio Urbano ubicado en el antes llamado CIRCUITO DEL RASTRO VIEJO hoy calle de Francisco Javier Mina No. 1224 Centro de esta Ciudad, con las medidas y colindancias que se describen: Al Norte Sra. Alma Gómez Rodríguez, cuatro Metros y Veinte centímetros, y Sra. Sara Hernández López, treinta y un metros ochenta centímetros. Sur: Sr. Oscar Sánchez Asmita, treinta y tres metros y cincuenta centímetros; Este: Sra. Alma Gómez Rodríguez, Tres metros y ochenta centímetros y Jardín de

niños: Margarita Maza de Juárez, siete metros, con veinte centímetros. Oeste: Calle Francisco Javier Mina, Doce metros, para que se les declare que son poseedores, se han convertido en propietarias de dicho inmueble. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; y 2932, 2933 último párrafo, 2936 y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del precio objeto de estas diligencias para su intervención si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogare. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral respectivo citado con antelación téngase AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y públiquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial ofrecida a cargo de los CC. ALMA GOMEZ RODRIGUEZ, CARMEN BARBOSA RAMOS Y OSCAR SANCHEZ ASMITA.—

Gírese atento oficio al C. Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en esta Capital, para que sirva informar a

este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción de las CC. ANDREA ZURITA HERNANDEZ Y GRACIELA ZURITA HERNANDEZ se encuentra inscrito en sus registros como presunta propiedad nacional, adjuntándola para tal efecto copia de dicha promoción.—

Asimismo, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal del Centro, para que sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias pertenece al fondo legal de este Municipio, adjuntándole para tales efectos, copia del escrito de cuenta.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial, C. Norma Edith Cáceres León, que certifica y da fe.—
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

23

No. 4855

INFORMACION DE POSESION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el juicio Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Posesión número 181/990, promovido por OFELIA CORNELIO VIUDA DE HERNANDEZ U OFELIA CORNELIO ACOSTA, ARMANDO HERNANDEZ CORNELIO Y JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ O JOSE CRUZ HERNANDEZ CORNELIO, con fecha tres de Diciembre de mil novecientos noventa. Se dictó un auto que copiado a la letra dice:—

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Por presentados OFELIA CORNELIO VIUDA DE HERNANDEZ, Y OFELIA CORNELIO ACOSTA, ARMANDO HERNANDEZ CORNELIO Y JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ CORNELIO O JOSE CRUZ HERNANDEZ CORNELIO, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, consistentes en Certificación Negativa expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, recibo número 112291-B que se refiere al pago del impuesto predial ante el Ayuntamiento del Centro respecto de un predio rústico de OFELIA CORNELIO VIUDA DE HERNANDEZ, recibo con folio número B-333906, que se refiere al pago de impuesto predial al Ayuntamiento del Centro a nombre de OFELIA CORNELIO VIUDA DE HERNANDEZ, dos copias al carbón del memorándum ochocientos dieciocho de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete que se refiere al comunicado del Departamento de Catastro donde se modifica el valor catastral de una propiedad de JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ C., copias al carbón de la manifestación catastral que se refiere a la adjudicación de bienes de posesión de parte alícuota del extinto JOSE CRUZ HERNANDEZ CORNELIO, copias al carbón de la recatastración del predio ubicado en la Ranchería Dos Montes del Municipio del Centro, manifestado por OFELIA CORNELIO VIUDA DE HERNANDEZ Y OTROS, original de un plano del predio rústico denominado SAN JOSE, ubicado en la Ranchería Dos Montes kilómetro once del Municipio del Centro, propiedad de OFELIA CORNELIO VIUDA DE HERNANDEZ Y LOS menores ARMANDO Y JOSE CRUZ HERNANDEZ CORNELIO y Testimonio de la Escritura número 10803, pasado ante la Fe del Licenciado CARLOS ELIAS DAGDUG MARTINEZ, Notario Público número ocho del Estado, que contiene la adjudicación de bienes del predio irregular del extinto JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ, a favor de los promoventes de esta causa, y copias simples que acompañan, con las que promueven en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE POSESION, con el fin de acreditar que son legítimos poseedores del inmueble ubicado en la Ranchería

Dos Montes del municipio del Centro, con una superficie de dos hectáreas, 67 áreas y 34 centiáreas, localizado dentro de los linderos y colindancias siguientes; al Norte en cuatro medidas, 234.50 metros y 46.50 metros con propiedad del señor ELISEO LOPEZ ZURITA, 60.20 metros y 132.00 metros con terrenos de PEDRO ZAPATA; al Sur en tres medidas, 223.40 metros con la zona federal de la carretera Lagartera-Escárcega, 202.20 metros con propiedad del señor JOSE NUÑEZ y 28.50 metros, con propiedad y terrenos del Pantón de la ranchería Dos Montes, Centro; al Este en cuatro medidas 13.00 metros con terreno del Pantón de la ranchería, 56.10 metros con propiedad del señor SANTIAGO DE LA CRUZ, 20.30 metros con propiedad del señor JOSE NUÑEZ, 30.00 metros del señor PEDRO ZAPATA; 747 metros y 26.80 metros con terrenos del señor ELISEO LOPEZ ZURITA, según lo acreditan con el plano original que adjuntan a este promoción.—

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2,932, 2,933, 2,936 y aplicables del Código Civil, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Representante social adscrito a este Juzgado la intervención que en Derecho compete. Hágase del conocimiento del Ministerio Público adscrito, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para si así lo quisieren hagan valer los derechos que les correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta ciudad y asimismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial a cargo de RAMON PEREZ GARCIA, RAMON ALVAREZ LOPEZ Y HECTOR MANUEL ALVAREZ LOPEZ.—

Atento a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para mejor proveer en derecho y mayor seguridad jurídica, giranse atentos oficios al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio en el edificio de la Reforma

Agraria, tercer piso, Tabasco, Dos Mil de esta Ciudad para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución, como presunta propiedad nacional, en igual sentido al Presidente Municipal del Centro, para que indique a este Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso se nos informe lo conducente de nuestra petición.—

Atento a lo anterior, adjúntense a los ocursoos respectivos copias de la solicitud y sus anexos, presentada por los interesados.—

Señalen los promoventes como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Primera de Mayo número 101 de la Colonia Jesús García de esta Capital, autorizando para tal efecto, así como para que reciban documentos al Licenciado CECILIO VAZQUEZ ZAPATA Y Pasante en Derecho LUIS REY MALDONADO JARQUIN.—

En cuanto al mandato judicial que otorgan los interesados a favor del Licenciado CECILIO VAZQUEZ ZAPATA, dígasales que deberán concurrir ante este Juzgado a ratificar el escrito correspondiente, previa identificación a satisfacción de este Juzgado, señalándoles para ello cualquier día y hora hábiles. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el numeral 2495 del Código Civil en vigor en el Estado.—

Notifíquese personalmente. Cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.—

Este auto de inicio se publicó en la lista de acuerdos del día 4 de diciembre de 1990. Quedó inscrito en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 181/990. Conste.— LO QUE TRANSCRIBE, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

No. 4854

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

REMATE "PRIMERA ALMONEDA"
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 TENOSIQUE, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente civil número 11,988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de la Señora ANA MARIA ASENCIO PEREZ Y FERRETERA BOCA DEL CERRO, el suscrito dictó un auto que copiado a la letra dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS: VISTO: el escrito presentado por el Licenciado Carlos Rafael Guajardo Gomez, mediante el cual solicita se fije nueva fecha para llevar a efecto el remate en primera almoneda de los bienes embargados en virtud de que por causas imputables a él mismo, no se llevo a efecto la fijada por auto de fecha ocho de noviembre del año próximo pasado, los bienes embargados en el presente juicio consistente en: 16.00 candados de 1 1/4 \$2,300.00 \$36,800.00, 23 candados de 1 1/2 \$1,600.00 \$36,800.00, 12 candados de 3/4 \$1,600.00 \$19,200.00 4 candados de 1 1/2 \$1,600.00 \$6,400.00 3 escaleras de Acero c/6 escalón, \$120,000.00 \$360,000.00, 5 escaleras de Acero c/4 Escalón \$80,000.00 \$400,000.00 22 bidones de 20 Lts. Plástico \$15,000.00 \$330,000.00 11, camas campaña \$80,000.00 \$880,000.00 10, aspas p/ventilador, \$15,000.00 \$150,000.00 3 balanzas c/cuchara \$100,000.00 \$300,000.00, 11 palas rectas A.M. \$14,000.00 \$154,000.00, 1, pala cuadrada A.M. \$10,000.00, 6 bombas de aire \$10,000.00 \$60,000.00, 1 cilindro de gas de 30 kgs. \$85,000.00, 1 cilindro de Gas de 20kgs. \$65,000.00, 3, llaves Extison de 8 \$10,000.00 \$30,000.00, 1, llave extinson de 10. \$ 10,000.00 4 llaves extinson de 12. \$10,000.00 \$40,000.00, 1, llave extinson de 14, \$10,000.00, 1, llave extinson de 18, \$10,000.00, 22, botes de pintura de 1lt (Rotex) \$1,000.00 \$22,000.00, 2, cajas metálicas de Herramientas, \$26,060.00 \$52,120.00, 1, desarmador de

estrella \$52,000.00 1, desarmador de estrella \$52,200.00 1, llave española 11/16x11/16 \$17,500.00, 1, llave española 8/8 x 5/8 \$17,500.00 1, llave española 9/16 x 9/16 \$17,500.00, 1, llave española 1/2 x 1/2 \$17,500.00, 1, llave española 7/16 x 7/16 \$17,500.00, 1 llave española 3/8x3/8 \$17,500.00 1, llave española 19x19 MMS. \$17,500.00, 1, llave española 17x17 MMS. \$17,500.00 1, llave española 15x15 MMS. \$17,500.00, 1, llave española 14x14 \$17,500.00 1, llave española 13x13, \$17,500.00 1, llave española 11x11 MMS. \$17,500.00 2 remachadoras \$30,000.00 \$60,000.00 1, juego Dados de 38 Pzas Autom. \$36,000.00 1, juego de Dados de 30 Pzas Autom. \$36,000.00 2, juegos c/29 Pzas. de 1/16x1/2 \$45,000.00 \$ 90,000.00 4, tijeras cuticulas \$ 10,500.00 \$ 42,000.00, 4 tijeras bigoterias. \$ 10,000.00 \$ 40,000 4 tijeras curvas \$10,000.00 \$40,000.00 5 tijeras rectas, \$10,000.00 \$50,000.00, 22 botes de pintura de 4 Lts. \$9,000.00 \$198,000.00, 2 botes c/pintura de 2 Lts. \$5,000.00, \$10,000.00 50 Angulos planaques 2 1/2 Mts. incluyendo 100 cucharas \$600,000.00 2 martillo Una Mca., Stanley \$12,000.00 \$24,000.00, 2 desarmador estrella \$62,000.00 \$4,000.00 3 desarmador de plomo No.3, \$2,000.00 \$6,000.00 2 flexo metro galavia 3Mts., \$5,000.00 \$10,000.00, 10 picahielo \$4,000.00 \$ 40,000.00, 1, parrilla electrica 1 hornilla, \$25,000 1, parrilla Electrica 2 hornilla \$30,000.00 1, desarmador plano \$52,000.00, 1 desarmador Plano \$52,000.00, un desarmador plano \$52,000.00 1, desarmador estrella 3,2,000.00 HACIENDO UN TOTAL DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ESTA CANTIDAD REPRESENTA EL VALOR COMERCIAL DE TODO EL PAQUETE DE HERRAMIENTAS ANTES DESCRITO, y para que tenga verificativo la misma se señalan once horas del día veinticinco de Febrero del año en curso, debiéndose convocar postores:

por medio de Edictos que se publicarán de tres veces, dentro de tres días, en el periódico OFICIAL y fijándose avisos de igual forma en los sitios públicos de costumbre. Servirá de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, precio del avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores formular su postura por escrito y depositar el diez por ciento del valor base del remate de los bienes que se subastan en la Receptoría de Rentas de esta ciudad, o en la Secretaría de este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS C. VILDA MONTEJO SIERRA, QUE CERTIFICA Y DA FE: Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario. EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS...

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.
 C. VILDA MONTEJO SIERRA.

23

No. 4860

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Se hace del conocimiento del público en general, que en el Incidente de Ejecución de sentencia, deducido del expediente principal número 25/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JACOBO BAUTISTA LOPEZ, en contra de JOSE DEL CARMEN BALCAZAR JIMENEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el contenido de la razón Secretarial, se acuerda: PRIMERO: Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el incidentista JACOBO BAUTISTA LOPEZ, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: Consecuentemente como lo pide el interesado y con apoyo en los artículos 1410, 1411 aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al

de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el vehículo valorado por el C. HERIBERTO HERNANDEZ LOPEZ, y que a continuación se describe:

Camioneta marca dodge, capacidad de tres toneladas color amarillo, modelo 1979; tipo de reditas, Línea D-300-135 Motor hecho en México, Serie L9-03112, fijándose un valor comercial de CINCO MILLONES DE PESOS, y es postura legal para el remate de la unidad la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para el remate.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán de depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien relacionado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, citado anúnciese por tres veces dentro de tres días

en el Periódico Oficial del Estado, así como avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, convocando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las diez horas del día (28) de febrero próximo.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.

Dado en el local del Juzgado Civil de Primera Instancia de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos. DOY fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

23

No. 4852

PRESCRIPCION POSITIVA

C. REGISTRADOR PUB. DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO, DE ESTA JURISDICCION,
PRESENTE.

En el expediente civil número 418/991, promovido por JOSE RAMON MAGAÑA, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de usted, con fecha 28 de enero del presente año, se dictó un ACUERDO, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado JOSE RAMON MAGAÑA, con su escrito, como lo solicita y toda vez que el demandado Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido, no obstante de haber sido legalmente notificado y emplazado a juicio en consecuencia y con fundamento en el

artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que constituyen la demanda; haciéndole saber a dicho demandado, que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados; asimismo de conformidad con el artículo 284 del Ordenamiento Legal citado se manda a recibir el presente negocio a pruebas. SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 618 del Ordenamiento Legal antes invocado, publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial por dos veces consecutivas. TERCERO. Por otra parte en cuanto a las pruebas que ofrece, se reservan para ser consideradas en el momento oportuno. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Civil de

Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial de acuerdo, Pasante en Derecho, C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fe..." Dos firmas ilegibles...

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO...
LA SRIA JUDICIAL CIVIL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

2

No. 4853

PRESCRIPCION POSITIVA

C. REGISTRADOR PUB. DE LA PROP.
Y DEL COMERCIO,
DE ESTA JURISDICCION.
PRESENTE.

En el expediente Civil número 419/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por JOSE RAMON MAGAÑA, en contra de usted, con fecha veintisiete de enero del presente año, se dictó un ACUERDO, mismo que copiado a la letra se lee y dice:—

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS: PRIMERO.

Por presentado a JOSE RAMON MAGAÑA con su escrito, como lo solicita y toda vez que el demandado Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido, no obstante de haber sido legalmente notificado y emplazado a juicio, en consecuencia y con fundamento en el artículo 265 del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que constituyen la demanda; haciéndole saber a dicho demandado, que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados; asimismo de conformidad con el artículo 284 del Ordenamiento Legal citado se manda a recibir el presente negocio a pruebas. SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 618 del Ordenamiento Legal antes invocado, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas. TERCERO. Por otra parte en cuanto a las pruebas que ofrece, se reservan para ser consideradas en el momento oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y

firma el Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial de acuerdos, Pasante en Derecho C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fe..." Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, POR DOS VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.—
LA SRIA JUDICIAL CIVIL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

2

No. 4847

INFORMACION DE DOMINIOJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 271/991, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. GUADALUPE GIL CASANOVA, se dictó un auto que a la letra dice:--

AUTO DE INICIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO., A OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

Por presentada la C. GUADALUPE GIL CASANOVA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Sub-urbano que se encuentra ubicado en las esquinas que forman las calles de IGNACIO GUTIERREZ Y EMILIANO ZAPATA PLAYAS DEL ROSARIO de esta ciudad. Constante de una superficie Tres mil metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: cincuenta metros con calle IGNACIO GUTIERREZ, AL SUR, Cincuenta metros con LUCIA VALLES hoy con ANDRES

DIAS VALLES, AL ESTE: sesenta metros con calle EMILIANO ZAPATA, y AL OESTE: sesenta metros con LUCIA VALLE hoy ROMAN CASTILLO VALLES. Con fundamento en los artículos 870, 871, y de más aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, como lo solicita el promovente con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil vigente expidánsese los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbres, publíquense los en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación por tres veces y exhibida que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones despacho número 240 ubicado en la calle de

Ocampo de ésta ciudad autorizando para tales efectos al Licenciado AMADO PEREZ ALONSO. En cuanto a las pruebas ofrecidas acordada en su oportunidad procesal.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó manda y firma el C. Juez del conocimiento por y ante la secretaria de acuerdos que certifica y da fe.--

Seguíamente se publicó en la lista de estrados.--

Quedó inscrito bajo el número 271/991 del libro de gobierno.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION TRES VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA DALIA MARTINEZ PEREZ.

-2-3

No. 4846

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. GUADALUPE FAJARDO VARGAS
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 875/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por ROSA OLAN ALEJO en contra de Usted, con fecha seis de diciembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:--

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

Por presentada ROSA OLAN ALEJO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: copia certificada de la Acta de Matrimonio celebrado entre GUADALUPE FAJARDO VARGAS Y ROSA OLAN ALEJO; constancia de domicilio ignorado expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública del Estado y copias simples que exhibe con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposo GUADALUPE FAJARDO VARGAS, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.--

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos: 10, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.--

Deduciéndose de la constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería, Director General de Seguridad Pública del Estado, que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente proveído por TRES VECES de TRES en TRES DIAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que GUADALUPE FAJARDO VARGAS, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se le dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda en caso de que conteste la demandada.

Requíerese al demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones de no hacerlo las subsiguientes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

Como lo solicita la actora ROSA OLAN ALEJO, en el segundo punto peticionario de su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 282 fracción I se decreta la separación provisional de los cónyuges.--

La demandante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la liga de comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos en el Estado, ubicado en la Calle Gil y Saénz número 507 fraccionamiento Arboleda de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los Licenciados JOSE LUIS GARCIA HERNANDEZ, MERLIN GARCIA DE LA CRUZ y/o JOSE ANTONIO CABRERA DE LA CRUZ, así como para recoger todo tipo de documentos.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fe.-- Dos firmas ilegibles.-- Este Acuerdo se publicó en la lista del día 9 del mes de diciembre de 1991.-- Una firma ilegible.--

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJAS UTIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ.

-2-3

No. 4849

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.****CUNDUACAN, TAB., A 31 DE ENERO DE 1992.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 219/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.N.C, en contra de ZARAGOZA RUIZ LOPEZ Y/O HORTENCIA DRAMAS DE RUIZ, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra dice:--

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO....
Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda:

1o.- A como lo solicita el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, actor del presente Juicio, en su escrito que se provee, se deja sin efecto el auto de fecha ocho de Octubre del presente año, en cuanto a los remates mencionados en los puntos quinto de dicho proveído, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 543, 544, 549, 552 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria al Código Mercantil primeramente invocado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, solamente los siguientes bienes embargados: PREDIO RUSTICO EL JESUS, ubicado en la Ranchería la Piedra Segunda Sección del Municipio de Cunduacán Tabasco, con una superficie total de 11 hectáreas 76 Áreas y 25 centiaeras, con las siguientes colindancias al Norte con Casa Escuela, GUADALUPE GARCIA y Camino a Cunduacán; al Sur con JOSE GARCIA Y ELADIO ARIAS; al Este con CAYETANO CAMPOS Y JOSE S. ROMERO; Y al Oeste con Predio Rustico ROMA, sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en la cual fue valuado este predio, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. PREDIO RUSTICO DENOMINADO ROMA, ubicado en la Ranchería la Piedra Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 23 hectáreas, 20 áreas y 68 centiaeras con las siguientes colindancias al Norte con ANTONIO RAMOS, CONCEPCION DE LA FUENTE Y WILLIAM DE LA CRUZ RUIZ al Sur JOSE DE LA FUENTE Y MANUEL GOMEZ; al Este con Predio rústico EL JESUS y al oeste con JOSE DE LA FUENTE sirviendo de base para el remate de este bien inmueble, la cantidad arrojada por el avalúo correspondiente, consistente en SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo antes mencionado. PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE, ubicado en la Ranchería la Piedra Cuarta Sección del Municipio de Cunduacán Tabasco, con una superficie de 18 hectáreas 75 áreas y 72 centiaeras con las

siguientes colindancias al Norte con SANTIAGO LOPEZ BOLAINA en tres medidas, al Sur con ANDRES GARCIA JOSE GOMEZ T., CARMEN Y JOSE GOMEZ en cuatro medidas; al Este con JOSE GOMEZ T., JOSE Y CARMEN GOMEZ, en cuatro medidas y al Oeste con ALBERTO CAMPOS BLE en una medida, sirviendo de base para el remate, la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arrojó el avalúo correspondiente, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo antes mencionado....

2o.- En consecuencia y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, y por tratarse de bienes raíces los predios sacados a pública Subasta, publíquese este proveído, através de Edictos por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de costumbre, y que sean mas concurridos en esta Ciudad, así como en el lugar en que se ubican los bienes que deberán rematarse, a efectos de convocar postores, haciéndose saber que la diligencia de remate sera desahogada en el recinto de este Juzgado Civil de Cunduacán Tabasco, a LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas, o en el Departamento de Consignaciones y pago de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no será admitido.--

3o.- Se tiene al ocursoante por reservándose el derecho de sacar a remate los demás bienes embargados en esta causa Mercantil, así como también se le tiene por devolviendo el Edicto que le fue expedido con fecha diez de Octubre de mil novecientos noventa y uno.--

4o.- Se tiene al Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO por autorizando a los Licenciados HECTOR TORRES FUENTES, y EVA CERVANTES CONTRERAS, así como a los Pasantes de Derecho VIOLETA DEL CARMEN PEREZ RAMOS, JUANA GUADALUPE SALCEDO PONS Y JOSE NATIVIDAD OLAN GARCIA, para que indistintamente y en su nombre y representación, reciban notificaciones, y recojan documentos.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.--

Das firmas ilegibles.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día cinco

de Noviembre del presente año. Conste.
AUTO COMPLEMENTARIO

RAZON.- En veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y dos, la Secretaría de cuenta al C. Juez con la petición hecha por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en la diligencia que antecede. Conste.-
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda:

UNICO.- En atención a la solicitud que hace el actor Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en la diligencia que antecede a este proveído, y con fundamento en el artículo 561 del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria al Código de comercio, no habiendo asistido postor alguno a la primera Almoneda, se señalan LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados, en pública subasta, en Segunda Almoneda y con rebaja del veinte por ciento de la taración, anterior, debiéndose efectuar esta Segunda Subasta en los mismos términos ordenados mediante el auto de fecha cinco de Noviembre del año de mil novecientos noventa y uno, por lo que deberá anunciarse en la misma forma para lo cual deberán expedirse los Edictos y Avisos correspondientes, que deberán contener el auto antes mencionado así como este proveído como auto complementario.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENOS CADENA Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.

Das firmas ilegibles.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día veintinueve de Enero del año en curso. Conste.

Y PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE NUEVE EN NUEVE DIAS, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

No. 4785

JUICIO ORDINARIO CIVIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 179/991, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ACCION REIVINDICATORIA, Promovido por el C. JOSE GALLEGOS GOMEZ, en contra de JORGE GARCIA ALARCON Y MARIA EUGENIA OCHOA DE GARCIA, se dictó un auto que dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO., A TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito y anexo con que da cuenta la Secretaria, para que obre como proeeda y se acuerda:-----

PRIMERO:- Téngase al Licenciado Jorge Gallegos Gómez, por exhibiendo la constancia de domicilio ignorado de los CC. JORGE GARCIA ALARCON Y MARIA EUGENIA OCHOA DE GARCIA, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, la que se agrega a los autos para que surtan sus efectos legales.-----

SEGUNDO:- Como lo solicita el actor en su escrito que se provee y dado que los citados demandados resultan ser de DOMICILIO IGNORADO, según constancia aludida en el apartado anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, publíquese el Auto de Exequendo, así como el presente proveído, Edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta Ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los Edictos, empezando a correr el término para contestar la demanda.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez

del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que certifica y da fe.-----

Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista de Estrados.-----

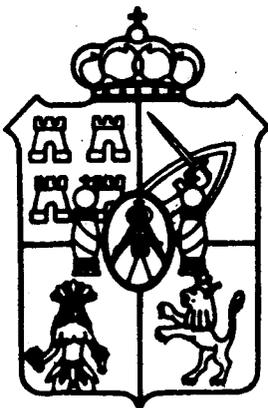
-----Conste.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS, DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco